



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORANDO CIRCULAR N° 98 -2023-GM/MDCGAL



A : GERENTES Y SUBGERENTES

ASUNTO : MATERIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

REFERENCIA : OFICIO N° 1031-2023-DP/OD-TACNA-1187-2023/LATC

FECHA : Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de Mayo del 2023

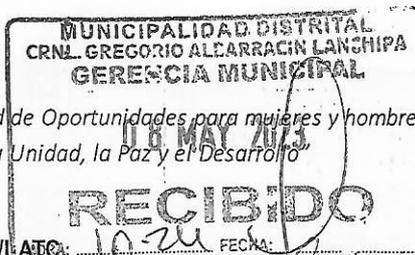
Mediante el presente, me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente, y en mi calidad de Gerente Municipal consecuentemente Órgano de Dirección General del más alto nivel administrativo encargado de dirigir la Administración Municipal, la Defensoría Del Pueblo recomienda difundir el cumplimiento de la normativa en materia de integridad pública.

Por lo expuesto, se alcanza copia del documento de la referencia, recomendando plena observancia de las normativas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL



Exp. N° 1187-2023
05 de mayo del 2023

OFICION° 1031-2023-DP/OD-TACNA.1187-2023/LATO: 10-20 FECHA:

Señor
Niel Zavala Meza
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín
<https://mesavirtual.munialbarracin.gob.pe/>
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RNL GREGORIO ALBARRACIN L.
Rec: 11056563 Hora: 08:51

08 MAY 2023

Trámite Documentario
RECEPCION

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de saludarla/o cordialmente y, a su vez, señalar algunos alcances normativos en materia de integridad pública a efectos de recomendar que desde la más alta instancia de la entidad a su cargo se pueda difundir entre sus colaboradores su cumplimiento, en aras de promover la ética e integridad en el ejercicio de la función y combatir la corrupción en beneficio de la ciudadanía.

El fundamento de la recomendación que se formula tiene como sustento que la corrupción no solo es un problema social que genera consecuencias económicas para el Estado y para la gobernabilidad de un país, sino que, fundamentalmente, es una problemática que tiene repercusiones directas en la satisfacción de derechos fundamentales, afectando la igualdad de las personas, y el acceso a los servicios públicos en el que se traducen dichos derechos.

Cabe señalar que, de acuerdo a la Contraloría General de la República, durante el 2021, el perjuicio económico por actos de corrupción e inconducta funcional ascendió a más de 24 mil millones de soles.¹ A ello se suma el hecho que de acuerdo a las labores de supervisión defensorial se han advertido diversas transgresiones al marco normativo que rige en nuestro país en materia e integridad pública, en muchos casos por desconocimiento sobre sus alcances.

Por tal motivo, en el marco del mandato constitucional que le asiste a la Defensoría del Pueblo y desde su rol de colaborador crítico del Estado, le recomendamos se formule **un especial recordatorio** a los funcionarios de la entidad a su cargo respecto de la plena observancia de las normativas que el Estado ha promulgado para hacer frente a la problemática de la corrupción y promover la integridad pública, entre las que destacan:

Temática	Norma
Política Pública sobre Integridad	Ley N° 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley publicada el 13 de agosto de 2002, mediante la cual se establecen los principios, deberes, prohibiciones éticas de los servidores públicos, así como las sanciones aplicables en los casos de transgresión del Código.
	Decreto Supremo N° 180-2021: Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 Decreto publicado el 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se dispone que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público ² , que forma parte del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. El Modelo de Integridad Pública se encuentra conformado de 9 componentes: Compromiso de Alta Dirección; Gestión de Riesgos; Políticas de Integridad; Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; Controles Interno, Externo y Auditoría; Comunicación y Capacitación; Canal de Denuncias; Supervisión y Monitoreo del Modelo de Integridad; y, Encargado del modelo de integridad.

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3908436/Incidencia%20de%20la%20corrupci%C3%B3n%20e%20inconducta%20funcional%2C%202021.pdf.pdf?v=1670282088>

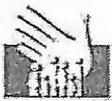
² Aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018: Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021



	<p>Directiva N° 001-2019-PCM/SIP: Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública³ Esta directiva tiene como finalidad promover una cultura de integridad y ética pública; fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas e implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.</p> <p>La persona encargada de impulsar la adopción de una cultura de integridad pública y articular esfuerzos en la lucha contra la corrupción es el Oficial de Integridad.</p>
	<p>Directiva N° 002-2021-PCM/SIP: Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público⁴ Esta directiva desarrolla las siguientes etapas: Planificación, Desarrollo de los Componentes del modelo de Integridad y Seguimiento con la finalidad de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública.</p>
<p>Denuncias sobre actos de corrupción</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento Decreto publicado el 6 de enero de 2017, mediante el cual se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS. Son normas que tienen por finalidad facilitar que cualquier servidor público o ciudadano que conozca un hecho de corrupción pueda denunciarlo, además, establece las medidas de protección para el denunciante de buena fe.</p>
<p>Nepotismo</p>	<p>Ley N° 26771 y su Reglamento Establecen la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM. Son normas que establecen que los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades del sector público, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p> <p>Ley N° 31299: Ley que modifica la Ley 26771 Ley publicada el 21 de julio de 2021, mediante la cual se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.</p>

³https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/348398/RSIP_N_001-2019-PCM-SIP.pdf

⁴<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1986644/DIRECTIVA%20N%C2%B0002-2021-PCM-SIP.pdf>



Conflicto de intereses	<p>Ley N° 31227 Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. Ley publicada el 23 de junio de 2021 mediante la cual se establece la presentación obligatoria ante el citado Organismo Superior de Control de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados por ley independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública.</p>
	<p>Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG: Aprueba la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ⁵ Presentación y Archivo de la DJI de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos, publicada el 7 de octubre de 2021. Esta directiva establece las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden al registro, acceso, presentación, revisión, seguimiento, publicación y archivo de las Declaración Jurada de Intereses con la finalidad de promover la transparencia de la gestión pública.</p>
	<p>Ley N° 28024 y su Reglamento Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública, publicada el 12 de julio de 2003; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM., Normas que establecen las obligaciones de los funcionarios públicos responsables de registrar los actos de gestión de intereses y las sanciones que generan su incumplimiento.</p>
	<p>Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, publicada el 17 de agosto de 2022, mediante la cual se establecen las obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de prevenir conflicto de intereses en el acceso y salida del servicio público. A la fecha, su Reglamento se encuentra pendiente de aprobación</p>
	<p>Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022. Norma que establece los requisitos mínimos e impedimentos para acceder a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.</p>
Gestión de intereses	<p>Ley N° 28024 y su Reglamento Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, publicada el 12 de julio de 2003, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, denominada "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", publicada el 2 de marzo del 2022.</p>

⁵<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2243713/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa%20N%C2%B0%20219-2021-CG.pdf.pdf?v=1634070662>



	Normas que establecen la obligación de los funcionarios de la administración pública con capacidad de decisión de transparentar el detalle de las reuniones y actividades a través del Registro de Visitas en Línea y la Agenda Oficial, respectivamente, para asegurar la transparencia de las acciones del Estado.
Incompatibilidades en materia de Contrataciones	<p>Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Norma que establece que los cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios comprendidos en el numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas; en los respectivos procesos de contratación pública, incluyendo las contrataciones directas, en el ámbito de competencia territorial o en la entidad a la que pertenecen dichos funcionarios mientras ejercen el cargo y hasta doce meses después de concluido el mismo, según corresponda.</p>
Idoneidad en la Función Pública	<p>Ley N° 31676 Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, publicada el 27 de enero de 2023. Norma que modifica el artículo 381 del Código Penal para sancionar hasta con pena privativa de la libertad el nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo.</p>
	<p>Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022. Norma que establece los requisitos mínimos e impedimentos para acceder a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.</p>
Control Interno	<p>Ley N° 28716: Ley de Control Interno de las entidades del Estado Esta Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.</p>
Control externo	<p>Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.</p>



	<p>Resolución de Contraloría N° 295-2021-06: Resolución que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental⁶</p> <p>A partir del 3 de enero de 2022 entró en vigencia la aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental las cuales son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo Normas Generales de Control Gubernamental estándares adecuados de calidad, que garanticen su ejercicio con eficiencia, objetividad e idoneidad. Este documento normativo regula el ejercicio del control gubernamental en todas sus formas (previo, simultáneo y posterior); introduciendo el término "servicio de control" para referirnos a estas.</p>
<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Guía de Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública</p> <p>Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP: Resolución que aprueba la Guía de Gestión de Riesgos que afectan la integridad pública.⁷</p> <p>Resolución publicada el 5 de enero de 2023, mediante la cual se establecen pautas para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, con la finalidad de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público. Adicionalmente, resaltan tres (3) tipos de riesgos que afectan la integridad: riesgo de corrupción, riesgo de inconducta funcional y riesgo de práctica cuestionable.</p>

Por lo arriba expuesto, instamos a la institución que usted dirige a adoptar las citadas recomendaciones, en aras de impulsar desde la más alta instancia de la entidad la promoción de la integridad y la lucha anticorrupción.

Finalmente, solicito a usted nos comunique acerca de las acciones que se tomarán en atención a las recomendaciones planteadas, **en un plazo de diez (10) días calendarios contado a partir de la fecha de recibido el presente.** }

Mucho agradeceré que la información pueda ser remitida al link <https://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/> o a la dirección electrónica odtacna@defensoria.gob.pe dirigido al Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, Edward Vargas Valderrama.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente.

EDWARD VARGAS VALDERRAMA

Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna

Defensoría del Pueblo

CC/Latc/2023.

⁶ Disponibles en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2656831/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa%20N%C2%B0%20295-2021-CG.pdf.pdf?v=1640709097>

⁷ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4029184/Gu%C3%ADa%20para%20a%20gesti%C3%B3n%20de%20riesgos%20que%20afectan%20a%20integridad%20p%C3%BAblica.pdf.pdf?v=1673274025>